***CONSTANCIA SECRETARIAL**: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que el profesional del derecho LUIS FELIPE HURTAGO CATAÑO, presentó memorial de sustitución de poder a él concedido a favor del abogado BEIMAR ANDRÉS ÁNGULO SARRIA. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023.*

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN:	760013103018-2022-00242-00
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS ARISTIZABAL AMAYA, LADY VIVIANA CABRERA SÁNCHEZ, JANER ANDRÉS DELGADO CABRERA y JUAN CAMILO ARISTIZABAL CABRERA
DEMANDADO:	LUIS CARLOS RAMOS GRUESO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procede **ACEPTAR** la sustitución del poder presentado por el apoderado judicial de la parte activa, abogado LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO y como consecuencia de ello, **RECONOZCASE** personería jurídica amplia y suficiente, al abogado **BEIMAR ANDRÉS ÁNGULO SARRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.059.043.463 de López Cauca y portador de la Tarjeta Profesional No 229.736 del C. S. de la Judicatura, para que obre como representante jurídico de la parte demandante de conformidad a lo establecido en el artículo 75 y 76 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza